



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: DISMINUCION DE ALIMENTOS
RADICADO: 080013110003-2016-00442-00
DEMANDANTE: MARCO ANTONIO CERVANTES AGRESOTT
DEMANDADO: LOURDES ZAMIRA RUIZ DOMINGUEZ

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).**

Revisado el expediente, se observa que la parte demandada contestó la demanda a través de su apoderado judicial, en consecuencia, el Despacho tendrá por contestada en legal forma la demanda y se dará traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas.

Por otro lado, no observa en el expediente constancia de notificación a la parte demandada por lo que teniendo certeza que esta conoce de la existencia del proceso por cuanto contestó la demanda, se tendrá notificada por conducta concluyente la señora **LOURDES ZAMIRA RUIZ DOMINGUEZ** conforme lo establecido en el art. 301 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Téngase notificado por conducta concluyente al señor **LOURDES ZAMIRA RUIZ DOMINGUEZ** conforme lo establecido en el art. 301 del C.G.P.

SEGUNDO: Téngase por contestada en legal forma la presente demanda.

TERCERO: De conformidad a lo establecido en el art. 391 del C.G.P., córrase traslado a la parte demandante por el término de tres (03) días de las excepciones de mérito propuestas por el demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

DDRC

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 106
Fecha: 30 de junio de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
29 de junio de 2022.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c8aa70f34a033c376a2aff965547bb33bf7ad0c7654995135228137e431b9d8**

Documento generado en 29/06/2022 02:16:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>